



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**



**APRUEBA “INSTRUCTIVO PARA  
CONTINGENCIA EN CASO POSITIVO,  
SOSPECHOSO O PROBABLE POR  
CORONAVIRUS (COVID-19) DE LA I.  
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**

VALLENAR,

21 JUL. 2020

DECRETO EXENTO: N° 01339

**VISTOS:**

1. Instructivo para contingencia en caso positivo, sospechoso o probable por coronavirus (Covid-19) de la I. Municipalidad de ValLENAR.
2. Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, que prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
3. Decreto Exento N° 888, de fecha 26 de marzo de 2020, que declara situación de emergencia y autoriza gastos asociados.
4. Decreto Exento N° 865, de fecha 20 de marzo de 2020, que decreta cuarentena preventiva en la comuna de ValLENAR, desde el 21 de marzo de 2020;
5. Decreto N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020.
6. Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
8. Ley N° 19.880, que establece “Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de las Administración del Estado”;
9. Constitución Política de la República;
10. Y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto Exento N° 865, de fecha 20 de marzo de 2020, se decreto cuarentena preventiva en la comuna de ValLENAR, desde el 21 de marzo de 2020, disponiendo de diversas medidas que el ordenamiento jurídico le confiere, a fin de proteger la vida y la salud de los habitantes de la comuna;
2. Que, hasta la fecha, la enfermedad ha provocado el fallecimiento de 6.573 personas y el contagio de más de 300 mil personas en nuestro país. A pesar de los esfuerzos desplegados con el fin de mitigar y controlar la propagación del COVID-19, en la actualidad existen más de 24 mil casos activos, motivando a prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, a través de Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020.
3. Que, en nuestra región han aumentado significativamente los casos en el último tiempo, existiendo en la actualidad 1357 casos acumulados a la fecha.
4. Que, es necesario establecer lineamientos de actuación y detección oportuna de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, en la I. Municipalidad de ValLENAR.

5. Que, en conformidad a lo anterior, y teniendo presente los contagios que se han originado al interior de la Municipalidad de Vallenar, se hace necesario tomar las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los funcionarios municipales y comunidad vallenarina.

#### **DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE** el siguiente Instructivo para contingencia en caso positivo, sospechoso o probable por coronavirus (Covid-19) de la I. Municipalidad de Vallenar:

**“INSTRUCTIVO PARA CONTINGENCIA EN CASO POSITIVO, SOSPECHOSO O PROBABLE POR CORONAVIRUS (COVID-19) DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**

#### **I. OBJETIVO:**

*Establecer lineamientos de actuación y detección oportuna de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, en la I. Municipalidad de Vallenar.*

#### **II. MARCO LEGAL:**

*Lo decretado por la Organización Mundial de la Salud debido al brote del denominado coronavirus COVID-19; Decreto N°4 del Ministerio de Salud, fecha 5 de febrero del año 2020, que dispuso alerta sanitaria en todo el territorio de la República, modificado mediante decreto N°6, de fecha 7 de marzo de la misma anualidad y Ministerio; Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo de 2020, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, el cual se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días; Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19, de fecha 17 de abril de 2020, del MINSAL; Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 FASE 4, de la Subsecretaría de Salud Pública; Dictamen N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República.*

#### **III. ALCANCE:**

*El siguiente Instructivo establece las acciones a realizar en la I. Municipalidad de Vallenar y su alcance incluye a los siguientes sujetos:*

- *Funcionarios de Planta.*
- *Funcionarios a Contrata.*
- *Prestadores de Servicios.*
- *Personal Código del Trabajo.*

#### **IV. DEFINICIONES:**

1. **Caso Sospechoso COVID-19:** *Según Ordinario B51 N°933, de 23 de marzo de 2020 del MINSAL. Tipologías Caso sospechoso COVID-19:*

a. **VIAJEROS:** *Paciente con enfermedad respiratoria aguda que presente fiebre o al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria; y con historia de viaje o residencia en un país/área o territorio que reporta CASOS de COVID-19 (excepto Chile) durante los 14 días previos al inicio de los síntomas,*

*O bien,*

b. **CONTACTOS:** Paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y con antecedentes de contacto con un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de los síntomas.

O bien,

c. **CIRCULACIÓN LOCAL:** Paciente con infección respiratoria aguda que sea residente o se encuentre de paso en una región con circulación comunitaria de Sars-CoV-2; y que presente fiebre (37,8°C) y al menos uno de los siguientes síntomas: odinofagia, tos, mialgias o disnea,

O bien,

d. **VIGILANCIA:** Paciente con infección respiratoria aguda grave (que requiera hospitalización).

**2. Caso Probable:** Caso sospechoso en que el análisis de laboratorio por PCR para COVID-19 resultó no concluyente.

**3. Caso confirmado:** Caso sospechoso en que la prueba específica para COVID-19 resultó "positivo".

**4. Caso Activo:** aquella persona confirmada a través de examen PCR para SARS-Cov-2 con la enfermedad o caracterizada como caso probable, durante 14 días desde el inicio de los síntomas. En el caso de las personas que hayan sido diagnosticadas con la enfermedad sin presentar síntomas, los 14 días en los que se registrarán como caso activo se contabilizarán desde la toma del examen PCR que confirmó la presencia de SARS-Cov-2.

#### **5. Contactos estrechos o de alto riesgo:**

##### **Contactos de alto riesgo:**

- Una persona que brinda atención directa sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado a casos confirmados con COVID-19 entre de 2 días antes al inicio de síntomas y 14 días después al inicio de síntomas.

- Contacto estrecho: Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias: - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla. - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla. - Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros. - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

- Viajeros provenientes del extranjero: independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

##### **Contactos de bajo riesgo:**

- Personas que fueron contactos de caso confirmado o sospechoso de COVID-19 y que no cumplen los contextos de caso estrecho o de alto riesgo, explicitados anteriormente.

#### **V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA ACTUACIÓN ANTE CASOS POSITIVOS, SOSPECHOSOS O CONTACTOS:**

**-Auto reporte:**

1. El funcionario deberá informar a su Jefatura Directa de la sospecha de contagio, ya sea por presentar síntomas (caso sospechoso), o por haber sido notificado como contacto estrecho de un caso positivo (caso probable), por la SEREMI de Salud o por el Equipo de Epidemiología Comunal.
2. Asimismo, informará a su Jefatura Directa, si dentro de su hogar existe una persona con diagnóstico confirmado o con sospecha de contagio.
3. Esta información a la Jefatura Directa deberá ocurrir dentro de las dos horas siguientes (como máximo), desde la presentación de los síntomas, o desde la notificación como caso probable por ser contacto estrecho de un caso positivo, y será por la vía más expedita: llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, u otros.
4. **NO DEBE ACUDIR A SU LUGAR DE TRABAJO**, y debe seguir las instrucciones entregadas por su Jefatura Directa.
5. El funcionario deberá permanecer en su hogar hasta la toma y notificación del resultado del examen PCR. Asimismo, deberá respetar la cuarentena y seguir rigurosamente las indicaciones de aislamiento entregadas por el equipo médico, evitando todo contacto con otras personas, dentro y fuera del hogar mientras dure la espera y la respectiva notificación del resultado. Debe propiciarse el lavado de manos y uso de mascarillas.
6. El funcionario sospechoso o probable, deberá informar a su Jefatura Directa y al profesional de salud que lo contacte, de manera fidedigna, los nombres de los trabajadores con que tuvo contacto.
7. La jefatura directa, previa indicación de la autoridad sanitaria, instruirá si se debe paralizar el trabajo en todas las dependencias donde trabaje el caso sospechoso o probable, incluyendo aquellas de uso común con otras personas.
8. Toda jefatura que tome conocimiento de un caso considerado como sospechoso o probable, deberá informar, en un plazo máximo de dos horas, al Alcalde y a la Directora de Salud Municipal
9. Al momento de realizarse el examen PCR, la persona queda en CUARENTENA y, por tanto, no debe salir del hogar, no debe invitar ni recibir visitas, ni realizar o participar en eventos sociales, tales como fiestas y encuentros familiares.
10. Al disponerse por parte de la Autoridad Sanitaria la medida obligatoria de cuarentena en casos positivos, casos sospechosos, casos probables por contacto estrecho con personas contagiadas, y/o a la espera del resultado de la PCR, no es optativo vulnerar o relativizar el aislamiento. Si usted se encuentra en cualquiera de estos supuestos, y por ende, le es impuesta la medida de cuarentena, y esta es incumplida de cualquier modo, se expone a las sanciones penales y pecuniarias establecidas.
11. Si usted es contacto estrecho de una persona infectada por coronavirus y el resultado de su examen es negativo, deberá cumplir con las indicaciones que entregue el equipo médico.
12. Si su resultado es positivo deberá extremar las medidas indicadas sobre su cuarentena y esperar el llamado telefónico del Equipo de Epidemiología Comunal.
13. Si su resultado es negativo y no es contacto estrecho, usted podrá retomar sus actividades propiciando el lavado de manos y uso de mascarillas.

**- Vigilancia epidemiológica de rumor:**

En caso de que existiera un sujeto que cumpliera con la definición de caso positivo, sospechoso o contacto de bajo o alto riesgo, percibido por algún funcionario municipal, y que no exista auto reporte de por medio conocido, se deberá actuar por parte del funcionario dando aviso como en el caso anterior.

**VI. SANCIONES:**

*En caso que un funcionario municipal incumpla las medidas dispuestas en el presente Instructivo y pongan en riesgo la salud del resto de los funcionarios y comunidad vallerina, será motivo de inicio de investigación y/o sumario administrativo, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.883. A su vez, se hace un llamado al autocuidado responsable, atendiendo a la solidaridad que debemos tener como funcionarios municipales y comunidad toda.*

*Y, por último, se recuerda desde la Dirección Jurídica que no debemos olvidar, "... las duras sanciones legales a las que nos vemos expuestos en caso de poner en peligro la salud pública por infracción a las reglas higiénicas o de salubridad en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, arriesgando incluso pena de presidio (artículo 318 del Código Penal).*

2. **PUBLÍQUESE** en el Sistema Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Arch. Of. De Partes

CTR/NFR/JDM/ACR/acr

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1954. It contains a copy of a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954, and a copy of a letter from the Secretary of the Admiralty to the Secretary of the State, dated 10th March 1954.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954. It contains a copy of a letter from the Secretary of the Admiralty to the Secretary of the State, dated 10th March 1954, and a copy of a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954. It contains a copy of a letter from the Secretary of the Admiralty to the Secretary of the State, dated 10th March 1954, and a copy of a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954. It contains a copy of a letter from the Secretary of the Admiralty to the Secretary of the State, dated 10th March 1954, and a copy of a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954. It contains a copy of a letter from the Secretary of the Admiralty to the Secretary of the State, dated 10th March 1954, and a copy of a letter from the Secretary of the State to the Secretary of the Admiralty, dated 10th March 1954.



I. Municipalidad de  
Vallenar

**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA**



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**“INSTRUCTIVO PARA CONTINGENCIA EN CASO POSITIVO, SOSPECHOSO O PROBABLE POR CORONAVIRUS (COVID-19) DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR”**

**I. OBJETIVO:**

Establecer lineamientos de actuación y detección oportuna de casos sospechosos y confirmados de COVID-19, en la I. Municipalidad de Vallenar.

**II. MARCO LEGAL:**

Lo decretado por la Organización Mundial de la Salud debido al brote del denominado coronavirus COVID-19; Decreto N°4 del Ministerio de Salud, fecha 5 de febrero del año 2020, que dispuso alerta sanitaria en todo el territorio de la República, modificado mediante decreto N°6, de fecha 7 de marzo de la misma anualidad y Ministerio; Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo de 2020, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, así como en su modificación posterior, dispuesta por el Decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses; Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad, el cual se prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días; Recomendaciones de actuación en los lugares de trabajo en el contexto COVID-19, de fecha 17 de abril de 2020, del MINSAL; Protocolo de manejo de contactos de casos COVID-19 FASE 4, de la Subsecretaría de Salud Pública; Dictamen N° 3610, de fecha 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República.

**III. ALCANCE:**

El siguiente Instructivo establece las acciones a realizar en la I. Municipalidad de Vallenar y su alcance incluye a los siguientes sujetos:

- Funcionarios de Planta.
- Funcionarios a Contrata.
- Prestadores de Servicios.
- Personal Código del Trabajo.

**IV. DEFINICIONES:**

**1. Caso Sospechoso COVID-19:** Según Ordinario B51 N°933, de 23 de marzo de 2020 del MINSAL. Tipologías Caso sospechoso COVID-19:

a. **VIAJEROS:** Paciente con enfermedad respiratoria aguda que presente fiebre o al menos un signo o síntoma de enfermedad respiratoria; y con historia de viaje o residencia en un

país/área o territorio que reporta CASOS de COVID-19 (excepto Chile) durante los 14 días previos al inicio de los síntomas,

O bien,

b. CONTACTOS: Paciente con cualquier enfermedad respiratoria aguda y con antecedentes de contacto con un caso confirmado o sospechoso de COVID-19 en los 14 días previos al inicio de los síntomas.

O bien,

c. CIRCULACIÓN LOCAL: Paciente con infección respiratoria aguda que sea residente o se encuentre de paso en una región con circulación comunitaria de Sars-CoV-2; y que presente fiebre (37,8°C) y al menos uno de los siguientes síntomas: odinofagia, tos, mialgias o disnea,

O bien,

d. VIGILANCIA: Paciente con infección respiratoria aguda grave (que requiera hospitalización).

**2. Caso Probable:** Caso sospechoso en que el análisis de laboratorio por PCR para COVID-19 resultó no concluyente.

**3. Caso confirmado:** Caso sospechoso en que la prueba específica para COVID-19 resultó "positivo".

**4. Caso Activo:** aquella persona confirmada a través de examen PCR para SARS-Cov-2 con la enfermedad o caracterizada como caso probable, durante 14 días desde el inicio de los síntomas. En el caso de las personas que hayan sido diagnosticadas con la enfermedad sin presentar síntomas, los 14 días en los que se registrarán como caso activo se contabilizarán desde la toma del examen PCR que confirmó la presencia de SARS-Cov-2.

## **5. Contactos estrechos o de alto riesgo:**

### **Contactos de alto riesgo:**

- Una persona que brinda atención directa sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado a casos confirmados con COVID-19 entre de 2 días antes al inicio de síntomas y 14 días después al inicio de síntomas.

- Contacto estrecho: Se entenderá por contacto estrecho aquella persona que ha estado en contacto con un caso confirmado con Covid-19, entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR. En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho deberá cumplirse además alguna de las siguientes circunstancias: - Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla. - Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, en lugares tales como oficinas, trabajos, reuniones, colegios, entre otros, sin mascarilla. - Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros. - Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.

- Viajeros provenientes del extranjero: independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

### Contactos de bajo riesgo:

- Personas que fueron contactos de caso confirmado o sospechoso de COVID-19 y que no cumplen los contextos de caso estrecho o de alto riesgo, explicitados anteriormente.

### V. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PARA ACTUACIÓN ANTE CASOS POSITIVOS, SOSPECHOSOS O CONTACTOS:

#### -Auto reporte:

1. El funcionario deberá informar a su Jefatura Directa de la sospecha de contagio, ya sea por presentar síntomas (caso sospechoso), o por haber sido notificado como contacto estrecho de un caso positivo (caso probable), por la SEREMI de Salud o por el Equipo de Epidemiología Comunal.
2. Asimismo, informará a su Jefatura Directa, si dentro de su hogar existe una persona con diagnóstico confirmado o con sospecha de contagio.
3. Esta información a la Jefatura Directa deberá ocurrir dentro de las dos horas siguientes (como máximo), desde la presentación de los síntomas, o desde la notificación como caso probable por ser contacto estrecho de un caso positivo, y será por la vía más expedita: llamado telefónico, WhatsApp, correo electrónico, u otros.
4. **NO DEBE ACUDIR A SU LUGAR DE TRABAJO**, y debe seguir las instrucciones entregadas por su Jefatura Directa.
5. El funcionario deberá permanecer en su hogar hasta la toma y notificación del resultado del examen PCR. Asimismo, deberá respetar la cuarentena y seguir rigurosamente las indicaciones de aislamiento entregadas por el equipo médico, evitando todo contacto con otras personas, dentro y fuera del hogar mientras dure la espera y la respectiva notificación del resultado. Debe propiciarse el lavado de manos y uso de mascarillas.
6. El funcionario sospechoso o probable, deberá informar a su Jefatura Directa y al profesional de salud que lo contacte, de manera fidedigna, los nombres de los trabajadores con que tuvo contacto.
7. La jefatura directa, previa indicación de la autoridad sanitaria, instruirá si se debe paralizar el trabajo en todas las dependencias donde trabaje el caso sospechoso o probable, incluyendo aquellas de uso común con otras personas.
8. Toda jefatura que tome conocimiento de un caso considerado como sospechoso o probable, deberá informar, en un plazo máximo de dos horas, al Alcalde y a la Directora de Salud Municipal.
9. Al momento de realizarse el examen PCR, la persona queda en CUARENTENA y, por tanto, no debe salir del hogar, no debe invitar ni recibir visitas, ni realizar o participar en eventos sociales, tales como fiestas y encuentros familiares.
10. Al disponerse por parte de la Autoridad Sanitaria la medida obligatoria de cuarentena en casos positivos, casos sospechosos, casos probables por contacto estrecho con personas contagiadas, y/o a la espera del resultado de la PCR, no es optativo vulnerar o relativizar el aislamiento. Si usted se encuentra en cualquiera de estos supuestos, y por

ende, le es impuesta la medida de cuarentena, y esta es incumplida de cualquier modo, se expone a las sanciones penales y pecuniarias establecidas.

11. Si usted es contacto estrecho de una persona infectada por coronavirus y el resultado de su examen es negativo, deberá cumplir con las indicaciones que entregue el equipo médico.
12. Si su resultado es positivo deberá extremar las medidas indicadas sobre su cuarentena y esperar el llamado telefónico del Equipo de Epidemiología Comunal.
13. Si su resultado es negativo y no es contacto estrecho, usted podrá retomar sus actividades propiciando el lavado de manos y uso de mascarillas.

**- Vigilancia epidemiológica de rumor:**

En caso de que existiera un sujeto que cumpliera con la definición de caso positivo, sospechoso o contacto de bajo o alto riesgo, percibido por algún funcionario municipal, y que no exista auto reporte de por medio conocido, se deberá actuar por parte del funcionario dando aviso como en el caso anterior.

**VI. SANCIONES:**

En caso que un funcionario municipal incumpla las medidas dispuestas en el presente Instructivo y pongan en riesgo la salud del resto de los funcionarios y comunidad vallenarina, será motivo de inicio de investigación y/o sumario administrativo, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.883.

A su vez, se hace un llamado al autocuidado responsable, atendiendo a la solidaridad que debemos tener como funcionarios municipales y comunidad toda.

Y, por último, se recuerda desde la Dirección Jurídica que no debemos olvidar, "... las duras sanciones legales a las que nos vemos expuestos en caso de poner en peligro la salud pública por infracción a las reglas higiénicas o de salubridad en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, arriesgando incluso pena de presidio (artículo 318 del Código Penal).

  
ALCALDE DE LA COMUNA

RECEPCIÓN  
23 OCT. 2020  
DIRECCIÓN JURÍDICA